

RES. TEEU-005-2015

Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU), San Pedro, Montes de Oca, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, diecinueve horas y treinta minutos de dos mil quince; este órgano procede a dictar esta resolución sobre **ACLARACIÓN A LA RES. TEEU-003-2015** bajo los siguientes términos:

RESULTANDO:

- 1) Que el TEEU aprueba el Reglamento Autónomo de Propaganda Electoral el día veinticinco de setiembre de dos mil quince.
- 2) Que el TEEU emite la RES. TEEU-003-2015 Convocatoria de Elecciones Federativas el día veintisiete de setiembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Reglamento de Elecciones Federativas en su artículo 11 establece: “El Tribunal deberá elaborar los Reglamentos Autónomos de Mesas Receptoras de Votos, Propaganda, Conteo de Votos y cualquier otro que considere oportuno previo al inicio de cualquier proceso electoral. De lo contrario, se aplicará el último Reglamento Autónomo vigente.”

SEGUNDO: Que el Reglamento Autónomo de Propaganda Electoral en su artículo 2 establece que: “En Internet, se tomarán como perfiles o páginas oficiales de cada partido político aquellos que sean registrados ante este Tribunal al momento de la inscripción de candidaturas para el proceso electoral.”

TERCERO: Que el artículo 15 de la RES. TEEU-003-2015 establece que: “Además los partidos deberán inscribir los perfiles y páginas de uso oficial de cada agrupación en Internet. En caso de no hacer esto último, cualquier perfil en que se difunda información relacionada con el proceso electoral será considerado bajo la responsabilidad del partido respectivo. Los demás perfiles y páginas no inscritos se tomaran como no oficiales a menos que el Tribunal, previa presentación de pruebas claras, considere que están bajo la responsabilidad del partido.”

POR TANTO:

Este Tribunal aclara y adiciona lo siguiente sobre los alcances del artículo 15 de la Resolución citada supra:

1. La normativa federativa no pretende establecer que la inscripción de perfiles o páginas oficiales sea obligatoria por lo que queda abierta la opción inscripción y queda a discrecionalidad de cada Partido Político. En caso afirmativo, deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria a elecciones.
2. En la Resolución en cuestión, al hablar de *los perfiles y páginas de uso oficial de cada agrupación en Internet* no se hace referencia a un sitio, dominio o tipo de páginas específico. Este Tribunal entiende por *perfiles y páginas* el uso de distintas herramientas que sean usadas por los partidos políticos según sus necesidades y posibilidades.

3. El Tribunal no entrará a resolver asuntos sobre delitos o conflictos informáticos, sino la transgresión de los valores, principios y derechos e integridad de los estudiantes federados mediante el uso de los medios de Internet, por lo que no se actuará de oficio en las publicaciones que realicen los partidos o personas cuyo contenido esté relacionado con el proceso electoral.
4. La responsabilidad de los partidos políticos sobre publicaciones en medios de Internet se juzgará en caso de presentación de recursos o denuncias en las que se presenten pruebas que involucren al partido y su posible participación.
5. El Tribunal entrará a evaluar el posible involucramiento del partido en una publicación siempre que se presente el recurso pertinente con la argumentación y pruebas claras que se fundamenten en la normativa federativa en cuanto a faltas y sanciones se refiere.
6. En la Resolución en cuestión, al referirse a *pruebas claras*, este Tribunal entiende que por la amplitud y el alcance del término no se puede definir ni explicar de manera general por lo que para cada caso deberá juzgarse el particular y queda a criterio del pleno de este Tribunal el acogimiento de las pruebas y descargos presentados.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, San Pedro, Montes de Oca, el día 01 de octubre del año 2015.

Adán Ley Fernández
Presidente

Gloria Castro Mora
Vicepresidencia Administrativa

Luis Eduardo Chacón Rojas
Vicepresidencia Electoral

Beatriz Badilla Calvo
Tesorería

Joselyn Sáenz Núñez
Secretaría